

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002504 DE 23 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos De Higiene Domestica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 22 del Decreto 2078 de 2012, en base a lo previsto por el artículo 137 de la ley 9 de 1979 modificada por el artículo 87 del Decreto ley 2106 de 2019, con base a lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 y con base a lo establecido por el Decreto 2092 de 1986 y Decreto 1843 de 1991.

RADICADO: 20231269226

EXPEDIENTE: 20265587

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 20231269226 del 18 de octubre de 2023 el señor Peter David lowy Galvis en calidad de representante legal de la sociedad S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A., solicita se expida el registro sanitario para el plaguicida de uso doméstico RAID ESSENTIALS MATA INSECTOS VOLADORES

Que mediante Auto No. 2024004958 del 2 de abril de 2024 se informa al interesado que una vez revisado el expediente y para continuar con el trámite solicitado debe cumplir con el siguiente requerimiento:

- 1. En la documentación se evidencian dos etiquetas diferentes una para moscas y mosquitos y otra cucarachas, hormigas y arañas, recuerde que debe solicitar un registro sanitario independiente por cada una, toda vez que, al relacionar dos etiquetas diferentes, se entiende son dos productos independientes. Si con la respuesta a este requerimiento usted allega nuevamente etiquetas con ajustes debe igualmente verificar que la información presentada en ellas cumpla con todos los requisitos del artículo 66 del Decreto 2092 de 1986 y el capítulo XI del Decreto 1843 de 1991, y también debe ser coherente con lo que informe la demás documentación técnica allegada.*
- 2. En el CVL se relacionan varios nombres de productos fabricados S.C Johnson S de R.l de C.v. con domicilio en Toluca, México, al hacer la búsqueda del producto objeto del registro se encuentra RAID ESSENTIALS MATA INSECTOS VOLADORES Y RAID ESSENTIALS INSECTOSRASTREROS, siendo que en la solicitud se relaciona RAID ESSENTIALS, por tanto, no hay coherencia en la información adjunta.*
- 3. Aclarar cuál es el modo de uso del producto, toda vez que al comparar el modo de uso de la etiqueta con el que reposa en el folio 16, esta no coincide.*
- 4. Adjuntan los estudios de estabilidad para el producto RAID FAIK RADAR si bien es cierto aclaran que el mismo corresponde a RAID ESSENTIALS, al verificar el concepto emitido por COFEPRIS (CVL), este nombre (RAID FAIK RADAR) no figura en el mismo, tenga en cuenta la información debe ser clara y coherente a lo largo de la documentación.*

Que mediante radicado 20241243235 del 19 de septiembre de 2024 se da respuesta satisfactoria al auto No. 2024004958 del 2 de abril de 2024

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas Y Productos De Higiene Domestica, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a
PRODUCTO: RAID ESSENTIALS MATA INSECTOS VOLADORES
MARCA RAID
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025V-0000090

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002504 DE 23 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos De Higiene Domestica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 22 del Decreto 2078 de 2012, en base a lo previsto por el artículo 137 de la ley 9 de 1979 modificada por el artículo 87 del Decreto ley 2106 de 2019, con base a lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 y con base a lo establecido por el Decreto 2092 de 1986 y Decreto 1843 de 1991.

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
FABRICANTE: S.C. JOHNSON S. DE R.L. DE C.V.con domicilio en MEXICO
COMPOSICIÓN: AGUA, LPG A-50 (PROPELENTE: BUTANO, ISOBUTANO, PROPANO) ALKANES, C11-13 - BRANCHED, PIPERONYL BUTOXIDE US 100%/EU 90%, SORBITAN MONOOLEATE , PYRETHRIN EXTRACT 50 % , ANHYDROUS DISODIUM PHOSPHATE , POTASSIUM DIHYDROGEN PHOSPHATE, POLYETHYLENE GLYCOL STEARATE, AMMONIUM HYDROXIDE - 30% AMMONIA
PRESENTACIÓN COMERCIAL: Envase de acero recubierto con válvula, tapa actuadora Polietileno Tereftalato - PET: 400 cm3, Válvula: Casquillo de la Válvula Acero con tuvo en polipropileno Anillo de sellado Neopreno Arandela del vástago Nitrilo Vástago Nitrilo Resorte Acero Inoxidable Cuerpo de la válvula Nitrilo Tubo de Pesca Nitrilo
EXPEDIENTE No.: 20265587
RADICACIÓN No.: 20231269226
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA: III MODERADAMENTE TOXICO
CONCEPTO TOXICOLOGICO: ERIAP-CT-2023-0900
VIDA UTIL: 2 AÑOS

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el uso de etiquetas con la información, los textos y artes allegados dentro del presente trámite de registro sanitario mediante radicado 20241243235 del 19 de septiembre de 2024, en el folio 12 y aplican para todas las presentaciones comerciales amparadas.

Estas etiquetas solamente aplican para el plaguicida de uso doméstico **RAID ESSENTIALS MATA INSECTOS VOLADORES**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado personalmente de la presente resolución en los términos señalados por el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su modificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 23 de Enero de 2025
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

KATHERINE JOHANNA GUTIERREZ TRIANA
DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO,
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA
Proyectó: Legal: mjunielesh, Técnico: prodriguezr Revisó: coordina_cosmeticos